

ESTATUTOS
CORPORACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS UNIDOS POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE
GENERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Nombre.** La entidad sin ánimo de lucro que por este documento se regula es una corporación, que se denominará CORPORACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS UNIDOS POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO – Y/O– FAUDS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en el Código Civil Colombiano y en las demás disposiciones legales aplicables.
- 2. Naturaleza.** La entidad que por este documento se constituye es una corporación.
- 3. Objeto de la Corporación.** El objeto de la corporación es generar un cambio positivo en la familia y en la sociedad para que se superen las normas sociales negativas sobre la sexualidad con énfasis en la orientación sexual y la identidad de género, y así se logre tanto la propia aceptación como la de los demás, y en últimas, se logre la paz y la serenidad en la familia y la sociedad.

En virtud de lo anterior, la corporación ejecutará las siguientes actividades de interés general, altruista y de beneficio comunitario:

- a) Acompañar y facilitar el proceso de aceptación, comprensión y adaptación respecto a la diversidad sexual y de género para aumentar la autoconfianza tanto de personas LGBTI como la de sus padres, familiares y amigos. Este acompañamiento busca ayudar al proceso de sanación de heridas personales y sociales, como también promover la salud mental y física.
- b) Ayudar a desaprender los prejuicios y estereotipos personales y sociales para transformar los imaginarios sociales que se tienen respecto a la diversidad sexual y de género.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Celebrar o ejecutar por cuenta propia o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones para el desarrollo del objeto de la corporación.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la corporación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la

corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la corporación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, contractuales, académicas, recreativas relacionadas desde, directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la corporación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Participar en invitaciones públicas o privadas y convocatorias y celebrar contratos de cualquier tipo con entidades gubernamentales, públicas y de cualquier otra índole nacionales o internacionales, para el desarrollo de los fines y objetivos de la corporación y para desarrollar todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.
- i) Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades, planes, programas, y proyectos que constituyen el objeto de la corporación.
- j) Celebrar convenios con instituciones, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos de la corporación.
- k) Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la corporación.
- l) Participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea en forma individual, en unión temporal, consorcio o asociación con otras personas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de la corporación, así como celebrar y ejecutar el respectivo contrato.
- m) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos.
- n) Girar, endosar, adquirir, cobrar, pagar y cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago.
- o) Recibir donaciones de personas naturales y jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, sean nacionales o extranjeras.

En general, la corporación podrá llevar a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera

actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto en Colombia o en el extranjero. La corporación podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

4. **Domicilio.** El domicilio principal de la corporación será el municipio de Medellín, en el departamento de Antioquia. La corporación podrá establecer oficinas o centros de actividad para sus programas de trabajo en otras ciudades del país, así como en el exterior.
5. **Termino de duración.** La corporación tendrá una duración de 50 años, pero podrá ser disuelta por la asamblea general. De igual forma podrá ser prorrogada su duración por decisión de la asamblea general.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

6. **Patrimonio de la Corporación.** El patrimonio de la corporación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera y por los auxilios públicos o privados, donaciones, legados, contribuciones y estímulos en dinero y especie que acepte, la venta de servicios o contratos que realice, ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma, y el producto o los intereses que se obtengan por las operaciones que se realicen con esos bienes.

La administración y manejo del patrimonio y bienes de la corporación, se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expidan la asamblea general, la junta directiva o los distintos comités de la corporación, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.

Los bienes que constituyan el patrimonio de la corporación, que no hayan sido destinados por sus donantes para un fin específico, podrán ser enajenados para adquirir otros de cualquier naturaleza, con la finalidad de obtener el mayor beneficio, así como su fortalecimiento patrimonial.

Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de la corporación.

7. **Destino de bienes e ingresos percibidos.** Los bienes de la corporación, así como sus ingresos, valorizaciones, utilidades y beneficios operacionales se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio para el cumplimiento del objeto de la misma, y en ningún momento podrán destinarse al patrimonio de los asociados ni de persona natural o jurídica distinta, en calidad de distribución de utilidades.

CAPÍTULO III MIEMBROS

8. Miembros de la Corporación. Los miembros de la corporación son de tres (3) clases:

- a) **Miembros Fundadores:** Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que constituyeron la corporación. A los mismos se aplicarán las causales de exclusión, junto con el procedimiento establecido para este efecto en los presentes estatutos, en caso de ser procedente.
- b) **Miembros Honorarios:** Son las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la corporación. Los miembros honorarios serán designados y/o removidos por la asamblea general de asociados, siempre y cuando se cuente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros fundadores, los mismos tendrán voz, pero no voto en la asamblea general de asociados.
- c) **Miembros Adherentes:** Son todas las demás personas que se vinculen con posterioridad a la constitución de la corporación, previa solicitud de admisión a la asamblea general de asociados, quien deberá analizar la solicitud teniendo en cuenta los requisitos vigentes para ser asociado de la corporación y tomará la decisión de aceptarlo siempre y cuando se cuente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros fundadores.

Cuando en estos estatutos se haga referencia a la palabra asociado, se entenderá que son los miembros de la corporación.

9. Derechos de los miembros. Los miembros tendrán derecho a:

1. Participar en las deliberaciones y decisiones de la asamblea general de asociados y en los demás órganos de los cuales hagan parte, salvo los miembros honorarios, quienes tendrán voz, pero no voto en la asamblea general de asociados.
2. Presentar a la corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
3. Convocar a asamblea general de asociados.
4. Conocer el desarrollo de las actividades de la corporación, para lo cual podrán solicitar, dentro de los 15 días hábiles previos a la celebración de la reunión ordinaria de la asamblea de asociados, al contador y/o al director ejecutivo, información contable, jurídica y financiera relacionada con la corporación, así como cualquier otra información relacionada con el desarrollo del objeto de la misma.
5. Los asociados que representen como mínimo el 25% de la corporación, podrán solicitar, en cualquier momento, al contador y/o al director ejecutivo, información contable, jurídica y financiera relacionada con la corporación, así como cualquier otra información relacionada con el desarrollo del objeto de la misma.
6. Participar y/o ejecutar proyectos y programas que sean gestionados por la corporación en desarrollo de su objeto.
7. Elegir y ser elegido en los cargos de administración y dirección de la asociación.

8. Vigilar y controlar las acciones de los miembros directivos.

10. Deberes de los miembros. Tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten el desarrollo de los mismos.
2. Cumplir con la política de buen gobierno corporativo cuando la misma se cree.
3. Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de la corporación y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
4. Justificar la inasistencia a las reuniones y sesiones de la asamblea general de asociados, con anticipación, salvo casos fortuitos.
5. Cumplir el horario y tareas establecidas en el reglamento interno o asamblea general de asociados en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades, y con los acuerdos y compromisos previamente adquiridos.
6. Informar a la corporación sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de la corporación o sobre la estructura, permanencia y estabilidad de ésta.

El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.

11. Causales para la pérdida de calidad de miembro. La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante acuerdo motivado por la asamblea general de asociados, siempre y cuando se cuente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros fundadores, excluyendo en todo caso el voto del miembro a excluir.

Las causales de exclusión son las siguientes:

1. Por no asistir a más de tres reuniones consecutivas sin justa causa.
2. Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinario o fiscal, recaída en contra del involucrado.
3. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de la corporación y el logro de sus objetivos.
4. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la corporación y orientadores de la misma.
5. Por habersele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de la corporación.
6. Por incurrir en las prohibiciones señaladas en estos estatutos.

12. Prohibiciones de los miembros. Los miembros se abstendrán de ejecutar los siguientes actos:

1. Incumplimiento, a juicio de la asamblea general de asociados, de los deberes que se encuentran a su cargo de conformidad con los presentes estatutos.

2. Atentar física o moralmente, de palabra o con hechos, a juicio de la asamblea general de asociados, contra los demás miembros, los órganos de la corporación, los miembros que hacen parte de los mismos, así como los empleados de la corporación.
3. Hacer un uso indebido, a juicio de la asamblea general de asociados, del nombre y/o imagen institucional de la corporación y/o de sus bienes.
4. Comprometer la responsabilidad de la corporación sin tener autorización para ello. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las sanciones legales establecidas para el efecto.
5. Contravenir, a juicio de la asamblea general de asociados, los objetivos de la corporación.
6. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la corporación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
7. Discriminar, actuando como miembro de la corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, orientación erótico-afectivo-sexual y la identidad o expresión de género, etnia, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
8. Usar el nombre y demás bienes de la corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
9. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas generales de asociados, comités u otras actividades o alterar su normal desarrollo.
10. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración y Dirección de la corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
11. Ningún miembro podrá usar los espacios, encuentro, asambleas y/o reuniones con fines partidistas o de partidos políticos.

Parágrafo primero. Cuando haya lugar a ello, la decisión sobre la ocurrencia de algún evento de los establecidos en la presente cláusula o en la anterior, será tomada por la asamblea general de asociados, siempre y cuando se cuente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros fundadores, y excluyendo en todo caso el voto del miembro incumplido, si hay lugar a ello.

Parágrafo segundo. El miembro de la corporación que incurra en alguno de los eventos mencionados, se hará acreedor de alguna de las siguientes sanciones, la cual será determinada por la asamblea general de asociados, excluyendo el voto del miembro de la corporación incumplido, si hay lugar a ello:

1. Llamada de atención por escrito.
2. Suspensión de derechos por el tiempo determinado por la asamblea general de asociados.
3. Exclusión.

13. Procedimiento para la aplicación de una sanción. Cuando por cualquier medio la asamblea general de asociados tenga conocimiento de hechos que puedan constituir una falta por parte uno o varios miembros de la corporación, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el miembro acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al miembro investigado.

14. Retiro Voluntario. Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con la corporación.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN

15. Órganos de la Corporación. Para su dirección, administración y representación, la corporación tiene los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados.
- b. Junta directiva.
- c. Director ejecutivo.

CAPÍTULO V
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

16. Asamblea General de Asociados. La asamblea general de asociados es el órgano supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo, la asamblea General de asociados y sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros.

Los Miembros Honorarios, podrán participar de la asamblea general de asociados, sin embargo, su asistencia no es requerida para la contabilización del quórum y tendrán voz, pero no voto en dicha asamblea.

Todo asociado podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea mediante poder otorgado por escrito (pudiendo utilizarse cualquier mecanismo para el efecto, es decir, correo electrónico, carta, fax, etc.) en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades aquí previstas.

17. Funciones de la Asamblea General de Asociados. La asamblea general de asociados tendrá las siguientes funciones:

1. Nombrar y remover libremente a los miembros de la junta directiva, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores.
2. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas e informes de gestión que deban rendir los administradores y el contador.
3. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos de la corporación.
4. Decidir sobre la disolución de la corporación y definir las entidades a las cuales se entregará su remanente dentro del proceso liquidatorio.
5. Nombrar al liquidador de la corporación, señalándole las pautas para el cumplimiento de sus funciones.
6. Aprobar el acta de distribución en el proceso de liquidación.
7. Decidir sobre las situaciones de conflictos de interés que enfrenten los administradores de la corporación.
8. Delegar en el director ejecutivo y en la junta directiva aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley.
9. Las demás que señalen la ley, estos estatutos, los reglamentos internos y que no correspondan a otro órgano.

18. Presidencia de la Asamblea General. La asamblea general de asociados será presidida por el director ejecutivo de la corporación, y en su ausencia por el director ejecutivo suplente.

- 19. Reuniones.** La asamblea general de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y cuando así lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad el estudio y aprobación de los estados financieros de fin de ejercicio, del informe de gestión y de las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la corporación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.
- 20. Convocatoria.** La asamblea general de asociados será convocada por el director ejecutivo, por la junta directiva o por cualquiera de los miembros, mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro, a la dirección de correo electrónico que tenga registrada ante la corporación, con quince (15) días hábiles de anticipación cuando haya de celebrarse la reunión ordinaria o cuando haya de aprobarse documentos contables y financieros de la corporación, y con cinco (5) días hábiles de anticipación a su celebración para las demás reuniones.
- 21. Lugar de reunión.** La asamblea general de asociados se podrá reunir en el domicilio principal de la corporación, en el sitio, día y hora que se indique en la respectiva convocatoria. Sin embargo, también podrá reunirse y decidir válidamente sin previa convocatoria y en un sitio diferente al domicilio, cuando se encuentren presentes todos los miembros.
- 22. Reuniones de segunda convocatoria.** Si una reunión de la asamblea general de asociados es debidamente convocada, y ésta no se puede llevar a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.
- 23. Reuniones por derecho propio.** Si no fuere convocada para la reunión ordinaria, la asamblea general de asociados se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la corporación.
- 24. Reuniones no presenciales.** La asamblea general de asociados podrá deliberar y decidir válidamente sin la presencia física de sus miembros en un mismo sitio, siempre que a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos, que se puedan probar (como el correo electrónico, teléfono, vídeo conferencia, o fax), todos los miembros puedan deliberar y decidir. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, en donde aparezca el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas donde queden los registros.

25. Votaciones a distancia y por escrito. La asamblea general de asociados podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos sus miembros expresen el sentido de su voto. La mayoría en este caso, se calculará sobre la totalidad de sus miembros. Si éstos expresan el sentido de su voto a través de documentos separados, éstos deberán recibirse en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la recepción de la primera de estas comunicaciones.

26. Actas. Las decisiones de la asamblea general de asociados se harán constar en actas aprobadas por la misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de asociados. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los miembros podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la reunión, la identidad de los miembros presentes, los documentos e informes sometidos a consideración de la asamblea general de asociados, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la reunión. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la corporación, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

27. Quórum. Salvo que en estos estatutos se estipule expresamente lo contrario, la asamblea general de asociados deliberará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Los Miembros Honorarios, podrán participar de la asamblea general de asociados, sin embargo, su asistencia no es requerida para la contabilización del quórum

28. Mayorías. Salvo que la ley o estos estatutos estipulen lo contrario, las decisiones en la asamblea general de asociados se adoptarán con los votos favorables de por lo menos la mitad más uno de los asociados.

CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA

29. Junta directiva. La junta directiva se compone de cinco (5) miembros que serán nombrados por la asamblea general de asociados con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Los miembros de la junta directiva no serán remunerados.

30. Elección. Quienes tengan intención de postularse para el cargo, confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros fundadores será elegida en su totalidad. Al menos uno de los miembros de la junta directiva deberá ser un miembro fundador de la corporación.

31. Período. El período de los miembros de la junta directiva será de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento por decisión de la asamblea general de asociados con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Sin embargo, los miembros de la junta directiva deberán permanecer en ejercicio de su cargo hasta que sus sucesores elegidos hayan aceptado su designación y se haya efectuado su correspondiente inscripción en el registro mercantil.

32. Quórum. La junta directiva deliberará con la presencia de tres (3) de sus cinco (5) miembros como mínimo.

33. Mayorías. Salvo que la ley o estos estatutos estipulen lo contrario, las decisiones en la junta directiva se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

34. Reuniones. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, en el día y hora que señale la misma junta; y extraordinariamente cuando sea citada por el director ejecutivo o por dos (2) de sus miembros.

La citación para reuniones ordinarias se hará por lo menos con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha prevista para la reunión, y para las reuniones extraordinarias se comunicará por lo menos con un (1) día de antelación, mediante comunicación escrita que deberá enviarse por el director ejecutivo o por dos (2) de sus miembros a cada uno de los miembros, por un medio idóneo que garantice el recibo de la misma; pero estando reunidos todos los miembros en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

Asimismo la junta directiva podrá deliberar y decidir de forma no presencial, y a distancia y por escrito, en los términos autorizados por la ley.

35. Presidente de la junta directiva. En la primera reunión que se realice después de su elección, la junta directiva podrá nombrar de su seno un presidente, quien tendrá como única función presidir las reuniones de la junta directiva, a menos que la junta directiva le delegue funciones específicas.

36. Funciones de la junta directiva. La junta directiva ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer el reglamento de funcionamiento de la junta directiva.
2. Nombrar y remover al director ejecutivo principal y suplente y establecer su respectiva remuneración. El director ejecutivo suplente no será acreedor de una remuneración salvo que se encuentre reemplazando al director ejecutivo principal.

3. Cumplir con la política de buen gobierno corporativo, cuando la haya.
4. Servir de órgano consultivo al director ejecutivo.
5. Crear los cargos que juzgue convenientes, señalarles sus funciones, nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñarlos y fijarles sus asignaciones respectivas.
6. Examinar, cuando lo estime conveniente, la información, de cualquier tipo que esta sea, de la corporación.
7. Fijar la fecha para la reunión ordinaria de la asamblea general de asociados, dentro del período que señalan estos estatutos, y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la corporación.
8. Autorizar el presupuesto de gastos que se debe presentar a la asamblea general de asociados.
9. Presentar en unión del director ejecutivo, a la asamblea general de asociados en sus reuniones ordinarias para su aprobación o improbación, el balance general al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás estados financieros de propósito general, el presupuesto de gastos, el informe escrito del director ejecutivo sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y el informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la corporación así como el desarrollo de su objeto. Para este último efecto, la junta directiva puede acoger el informe del director ejecutivo, o presentar uno distinto o complementario.
10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos de la corporación y las decisiones de sus órganos.
11. Delegar en el director ejecutivo, cuando lo estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley.
12. Aprobar, si así lo estimare conveniente, la conformación y funcionamiento de los comités necesarios para el adecuado desarrollo del objeto de la corporación.
13. Decidir sobre el establecimiento de oficinas o centros de actividad para los programas de trabajo de la corporación, tanto en otras ciudades del país como en el exterior.
14. Autorizar al director ejecutivo para realizar operaciones que tengan por objeto:
 - a. La constitución de garantías y la enajenación y venta de los bienes que conforman el patrimonio de la corporación.
 - b. Realizar actos o celebrar contratos cuya cuantía supere los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
15. Ejercer todas las demás funciones que no estén asignadas en estos estatutos a otros órganos de la corporación.
16. Elaborar con la colaboración del director ejecutivo, para períodos anuales, el presupuesto de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la asamblea general de asociados.
17. Aprobar o desaprobado las asignaciones del personal al servicio de la corporación que presente a su consideración el director ejecutivo.
18. Determinar las calidades y las políticas para la escogencia del personal de la corporación que deberá tener en cuenta el director ejecutivo.
19. Asumir las funciones que le sean delegadas por la asamblea general de asociados.

20. Las demás que señalen la ley, los reglamentos internos de la corporación y estos estatutos.

37. Actas. De todas las reuniones se levantarán actas que se asentarán en orden cronológico en un libro custodiado en el domicilio de la corporación, y en ellas se dejará constancia de la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la reunión.

38. Vacancia del cargo. La ausencia de un miembro de la junta directiva a dos (2) o más reuniones consecutivas sin justa causa, producirá la vacante de su cargo.

CAPÍTULO VII DIRECCIÓN EJECUTIVA

39. Dirección Ejecutiva. La representación legal de la corporación así como la administración de los negocios del objeto de la misma, estarán a cargo del Director Ejecutivo de la corporación designado por la junta directiva, persona natural o jurídica, quien tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales, en las absolutas mientras se provea el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, y quien durante el ejercicio de sus cargos tendrá las mismas facultades, limitaciones y responsabilidades del principal. El período del director ejecutivo y su suplente será de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento por decisión de la junta directiva.

40. Funciones del director ejecutivo y de su suplente. El director ejecutivo y su suplente ejercerán las siguientes funciones:

1. Representar a la corporación frente a terceros y ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.
2. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se requieran para el desarrollo del objeto de la corporación, con las restricciones establecidas en los presentes estatutos.
3. Suscribir todos los documentos y realizar todos los actos necesarios para que la corporación, participe en licitaciones públicas o privadas, ya sea en forma individual, en unión temporal, consorcio o asociación con otras personas, y para que en caso de ser elegida la propuesta, celebre el respectivo contrato, realice todos los actos y celebre todos los contratos necesarios para su perfeccionamiento, ejecución y liquidación.
4. Cumplir con la política de buen gobierno corporativo cuando la haya.
5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto de la corporación.

6. Nombrar y remover los empleados de la corporación cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea general de asociados o a la junta directiva.
7. Autorizar los estados financieros de fin de ejercicio que debe presentar a la asamblea general de asociados en sus reuniones ordinarias.
8. Presentar a la asamblea general de asociados en sus reuniones ordinarias para su aprobación o improbación, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañado del informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende la asamblea general de asociados y el informe sobre la situación económica y financiera de la corporación con los datos contables y estadísticos pertinentes y los especiales exigidos por la ley.
9. Elaborar con la colaboración de la junta directiva, para períodos anuales, el presupuesto de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la asamblea general de asociados.
10. Convocar a la asamblea general de asociados a reuniones ordinarias o cuando lo juzgue conveniente o necesario, de la manera como se prevé en estos estatutos.
11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de asociados y la junta directiva.
12. Coordinar la logística de las reuniones de la asamblea general de asociados y de la junta directiva.
13. Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto de la corporación.
14. Poner a consideración de la junta directiva las asignaciones del personal al servicio de la corporación.
15. Las que delegue o señale la asamblea general de asociados y la junta directiva.
16. Las demás que señalen la ley, los reglamentos internos de la corporación y estos estatutos.

PARAGRAFO: La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las limitaciones que se consagran en los presentes estatutos en cabeza del director ejecutivo.

CAPÍTULO VIII REVISORÍA FISCAL

41. Nombramiento. La Revisoría Fiscal será optativa para la corporación, inicialmente la corporación no tendrá dicho cargo. En el evento en se desee contar con el revisor fiscal, se tendrá un revisor fiscal, persona natural o jurídica, quien tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales, en las absolutas mientras se provea el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en determinado asunto, y quien durante el ejercicio de sus cargos tendrá las mismas facultades y responsabilidades del revisor fiscal principal.

El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por la asamblea general de asociados para períodos de un (1) año, pero pueden ser reelegido indefinidamente y removido por la asamblea general de asociados en cualquier tiempo.

42. Calidades. El revisor fiscal y su suplente, deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente. Si se designa una persona jurídica como revisor fiscal, ésta deberá nombrar a los contadores públicos para la revisoría fiscal de la Corporación.

43. Funciones. El revisor fiscal designado, cumplirá las funciones que por ley le correspondan, sin perjuicio de lo prescrito por la asamblea general de asociados en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

44. Disolución. La decisión de la disolución de la corporación deberá ser adoptada por la asamblea general de asociados.

45. Causales de disolución:

1. Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
2. Por vencimiento del término de duración.
3. Por acuerdo de la asamblea general de asociados.
4. Las demás que consagre la ley y en estos estatutos.
5. Por decisión de autoridad competente.

46. Liquidación. Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato. Si ello no se hiciera dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, actuará como liquidador principal el director ejecutivo y como suplente el director ejecutivo suplente.

Disuelta la corporación, se procederá a su liquidación, la cual se realizará atendiendo a lo señalado en estos estatutos y en lo no dispuesto, conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

Durante el trámite de liquidación, la corporación no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos que sean conducentes para su liquidación. El nombre de la corporación deberá adicionarse con la expresión “En Liquidación”.

47. Funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. Durante el período de liquidación, la asamblea general de asociados sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos. Las decisiones adoptadas deben tener relación directa con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, señalar las pautas para llevar a cabo el proceso de liquidación y aprobar el acta de distribución. Durante la liquidación la asamblea general de asociados señalará al liquidador las pautas para llevar a cabo el proceso liquidatorio.

48. Destinación del remanente. Si efectuado el proceso de liquidación, hubiere remanente, éste será destinado a la entidad o entidades que la asamblea general de asociados señale para el efecto, y en ningún momento podrá destinarse al patrimonio de los miembros ni de persona natural o jurídica distinta, en calidad de distribución de remanente.

49. Cláusula compromisoria. Cualquier diferencia que surja con ocasión de la celebración, interpretación, cumplimiento o terminación de este contrato social, que no pueda ser solucionada directamente por las partes dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra, deberá ser sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un (1) árbitro que será nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El Tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín y resolverá en Derecho pudiendo conciliar opuestas pretensiones. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a la cláusula compromisoria. Sin embargo, conforme al artículo 194 del mismo Código, las acciones de impugnación previstas en el Capítulo VII del Título I del Libro 20. del Código de Comercio, al igual que los procesos de ejecución, se intentarán ante los jueces sin sujeción a la cláusula compromisoria.

6. Remoción de la actual junta directiva.

La asamblea general, con el voto favorable de la totalidad de los asociados que se encontraban legalmente representados en la reunión, decidió remover a los miembros actuales de la junta directiva (anterior equipo coordinador) y dejar dichos cargos vacantes hasta que se celebre una nueva reunión de la asamblea general de asociados, en la que se postulará y elegirá a los candidatos.

7. Presentación del miembro adherente Ricardo Henao.

(...)

8. Cierre de la reunión y aprobación del acta.

Se hizo un receso para la elaboración del acta y se sometió su texto a consideración por parte de los delegados para el efecto, quienes manifestaron unánimemente su aprobación al contenido de la misma.

Se deja expresa constancia, de que en todas las votaciones de que se da cuenta en esta acta se observaron las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

Siendo las 9:25 P.M. del 20/09/2016 y agotados todos los temas del orden del día sometido a consideración de la asamblea general de accionistas, la Presidente levantó la sesión.

Para constancia se suscribe la presente acta que firman la Presidente y el Secretario de la reunión y los respectivos delegados para aprobar y firmar el acta.

(Fdo.)

Valentina Guerrero Pesce

Presidente de la Reunión

(Fdo.)

Santiago Carvajal

Secretario de la Reunión

(Fdo.)

Mónica Cárdenas

Delegado

(Fdo.)

Claudia López

Delegado

Conforme lo establecido en el art. 189 del Código de Comercio, el secretario de la reunión certifica que la anterior es una copia fiel y parcial del acta nro. 1 de la asamblea general de asociados de la corporación, aprobada el día 20 de septiembre de 2016, tomada de los libros de la sociedad.

Santiago Carvajal Casas

C.C. 1.128.454.697

Secretario de la reunión.